



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

REGISTRADA BAJO EL N° 4.802.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 07838-1; y

CONSIDERANDO:

Que la práctica deportiva puede generar una respuesta indeseable en nuestro organismo, siendo necesario contar con gente capacitada en Primeros Auxilios y capaz de brindar la primera asistencia y Reanimación Cardiopulmonar (RCP).

Que brindar asistencia en emergencias médicas constituye un acto de alto valor humano tendiente a sostener la buena salud de las personas y/o hasta salvar la vida.

Que en muchas ocasiones, las primeras maniobras de Reanimación Cardiopulmonar pueden constituir un procedimiento fundamental para restablecer la función respiratoria y las palpitaciones cardíacas.

Que al hablar de deportes amateur los recursos económicos son mayormente escasos para que las diferentes disciplinas deportivas cuenten con personal médico propio o contratado.

Que los/as árbitros, técnicos y ayudantes de campo son las personas con más cercanía a los/as jugadores en el momento del juego. Que creemos apropiado que estas personas puedan capacitarse teórica y técnicamente en Primera Asistencia y Reanimación Cardiopulmonar (RCP).

Que el Municipio debe tomar intervención a los fines de instrumentar un Programa desarrollado entre la Subsecretaría de Deportes y la Subsecretaría de Salud, el cual contemple la posibilidad de que los diferentes árbitros, técnicos y ayudantes de campo de todas las ligas de las diversas disciplinas deportivas que se practican en la ciudad, puedan acceder a cursos sobre Primera Asistencia y Reanimación Cardiopulmonar (RCP).

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) La Subsecretaría de Salud y a la Subsecretaría de Deportes, procederán a desarrollar un programa el cual contemple que los diferentes árbitros, técnicos y ayudantes de campo, de las diversas disciplinas deportivas que se practican en la ciudad, accedan a cursos sobre Primera Asistencia y Reanimación Cardiopulmonar (RCP), el cual se dictará una vez al año como mínimo.

Art. 2º) Las respectivas instituciones en que se enmarquen los árbitros, técnicos y ayudantes de campo, en caso de acceder al mencionado programa, suscribirán un

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

convenio con la Municipalidad de Rafaela cuyo objetivo será brindar un curso gratuito de Primera Asistencia y Reanimación Cardiopulmonar (RCP).

Art. 3º) El programa básicamente constará de tres encuentros, en el primero, se desarrollarán conocimientos relacionados con primeros auxilios, el segundo de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y el tercero de RCP avanzado que comprende la instrucción sobre el uso de cardiodesfibrilador.

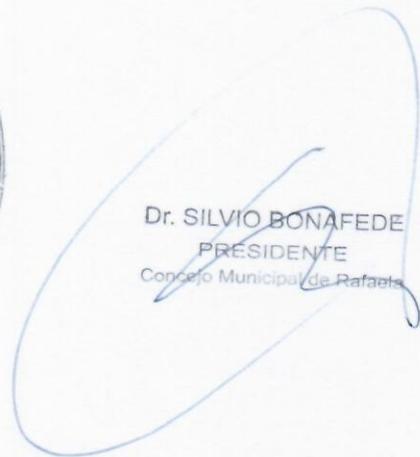
Art. 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a las áreas municipales mencionadas, y a los clubes e instituciones sobre los que tenga alcance esta Ordenanza.

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE////
RAFAELA, a los cinco días del//
mes de mayo del año dos mil ////
dieciséis.-----


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela